



NMA/GCF/CTK

ADJUDICA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS COMPONENTES 2 Y 3 DEL PROGRAMA MUJER EMPRENDE EN LA REGIÓN DE BIOBIO DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, AÑO 2026.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 00107/2026

Concepción, 07/ 05/ 2026

VISTOS:

- El DFL N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
- La Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- La Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- La Ley N° 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos.
- La Ley N° 21.796, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2026.
- La Resolución N° 265 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 17 de abril de 2024, que contempla la delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales del SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.
- La Resolución Exenta N° 121830/63/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que dispone Comisión de Servicio a funcionaria que indica en calidad de Directora Regional (s).
- En la Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- La Resolución N° 93 de 10 de abril de 2026 que Aprueba Bases Técnicas y Administrativas para la ejecución de la Escuela Mujer Emprende.

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el SernamEG, tiene como misión institucional fortalecer el ejercicio pleno de los derechos y la autonomía de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Programas para la igualdad formal y sustantiva, considerando los enfoques de: genero, territorial e interseccional.

Que, uno de sus objetivos estratégicos del SernamEG, es mejorar las condiciones para empleabilidad de la diversidad de mujeres, a través de la implementación de Programas que les entreguen formación para el trabajo remunerado, desarrollo de competencias laborales, fomento de redes, financiamiento al emprendimiento, asistencia y asesoría técnica y corresponsabilidad institucional en el cuidado de niñeces y adolescencias para la incorporación y participación con equidad de género en el mercado del Trabajo.

Que, dicho objetivo se concreta a través del Área Mujer y Trabajo, en cuyas líneas programáticas se encuentran los Programas Mujeres Jefas de Hogar, Programa 4 a 7, Programa Mujer Emprende y la línea de acción estratégica Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género.

Por su parte, El Programa Mujer Emprende del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género contempla tres componentes de intervención, su ejecución permite el logro del propósito del Programa, enfocado en mejorar la sostenibilidad de los emprendimientos de la diversidad de mujeres emprendedoras, disminuyendo brechas y derribando barreras que las mujeres enfrentan al momento de emprender, a través de la capacitación, generación de espacios

asociativos y de redes, y la entrega de transferencias monetarias para contribuir con el avance de las autonomías de las mujeres emprendedoras y el ejercicio de sus derechos.

Que, con el objetivo de concretar los fines del Programa, SernamEG requiere encomendar la ejecución del Programa Mujer Emprende en la región del Biobío del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, año 2026, a alguna Institución Privada sin fines de lucro, que pueda hacerse cargo de dicha tarea.

Que, los fondos destinados para la ejecución del Programa se encuentran establecidos en la Ley N°21.796, sobre presupuesto para el sector público correspondiente al año 2026 Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 08 a Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas, Asignación 006 Mujer Emprende.

Que, en la asignación de los recursos públicos a transferir para la ejecución de la presente convocatoria del Programa Mujer Emprende, el SernamEG deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 9º de la Ley N°18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado, que indica: "Los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la Ley. El procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato", así como a lo dispuesto en la glosa 02 del Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 08 dirigido a instituciones privadas ejecutoras de políticas públicas, Asignación 006 Mujer Emprende.

Que, en consecuencia y en virtud de considerandos anteriores se publicó en el portal www.sernameg.gob.cl, la Resolución N° 93 de 10 de abril de 2026 que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas para la ejecución de la Escuela Mujer Emprende en la Región del Biobío.

Que, al proceso de convocatoria se presentaron dos propuestas, a saber:

FUNDACIÓN TRABAJO PARA UN HERMANO, Rut 71.931.900-9

CORPORACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA RUT 73.798.700-0.

Que, la Comisión Evaluadora procedió a revisar la admisibilidad y evaluar la única propuesta admisible emitiendo un Acta de Evaluación que se aprueba en el presente acto administrativo.

Que, por otro lado, en el citado informe de evaluación, producto del estudio de la propuesta recibida en la señalada convocatoria, y de acuerdo a la aplicación de los criterios de evaluación establecidos en las bases, se recomienda por la Comisión la adjudicación de la propuesta de la **FUNDACIÓN TRABAJO PARA UN HERMANO**, Rut 71.931.900-9.

Que, en mérito de todos los antecedentes:

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárase inadmisibile la propuesta presentada por la CORPORACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA por no ajustarse a lo establecido en el párrafo 7.4 N° 8 de las Bases Administrativas, a saber "*Propuesta económica de acuerdo con lo solicitado en Anexo N° 5*".

En efecto, el Anexo N° 5 tenía dos exigencias, un plan de cuentas con "*la distribución del total de presupuesto por ítems*", el cual fue presentado por la postulante y además "*un desglose de los gastos contemplados a realizar en cada ítem*", el cual no fue presentado por la postulante.

ARTÍCULO SEGUNDO. Declárese admisible la oferta presentada por la FUNDACIÓN TRABAJO PARA UN HERMANO por cuanto cumple con los requisitos establecidos en las bases de la Convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: Apruébese el Acta de Evaluación emitido por la Comisión Evaluadora con fecha 6 de mayo de 2026 y que se transcribe a continuación:

ACTA DE EVALUACIÓN CONVOCATORIA SELECCIÓN EJECUTORCOMPONENTE 2 Y 3 PROGRAMA MUJER EMPRENDE REGIÓN DEL BIOBIO

06.05.2026

1. Que, mediante Resolución N° 93 de 10 de abril de 2026, se aprobaron las Bases Técnicas para la ejecución de los componentes 2 y 3 del Programa Mujer Emprende en la Región del Biobío, las que fueron publicadas el 15 de abril de 2026 en el portal web de SernamEG.

1. Que, el plazo para postular al proceso se cerró el 29 de abril del 2026.

1. Que, al proceso postularon dos interesados, cuál es la Fundación Trabajo para un Hermano, RUT 71.931.900-

1. Que, habiéndose revisado su admisibilidad, la postulación de Fundación Trabajo para un Hermano, esta resultó admisible.

1. Que, habiendo revisado la admisibilidad de la Corporación de Desarrollo Integral de la Familia, esta resultó inadmisibles por cuanto no se ajustó a lo establecido en el párrafo 7.4 N° 8 de las Bases Administrativas, a saber "Propuesta económica de acuerdo con lo solicitado en Anexo N° 5".

En efecto, el Anexo N° 5 tenía dos exigencias, un plan de cuentas con "la distribución del total de presupuesto por ítems", el cual fue presentado por la postulante y además "un desglose de los gastos contemplados a realizar en cada ítem", el cual no fue presentado por la postulante.

1. Que la Comisión Evaluadora, en el ejercicio de sus facultades, procedió a evaluar la propuesta de la Fundación Trabajo para un Hermano.

1. La Comisión Evaluadora está compuesta por los/las siguientes funcionarios/as:

NOMBRE	CARGO
Nicole Molina Aldana	Encargada DAF
Valeska Jara Vega	Encargada Regional Gestión de Programas
Andrea Valenzuela Alfaro	Profesional Planificación y Control de Gestión

Para el cálculo de los puntajes se consideró la siguiente pauta de Evaluación establecida en las bases:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
1. Oferta Técnica	30 puntos
2. Experiencia en proyectos colectivos u otras iniciativas similares.	20 puntos
3. Experiencia en realización de actividades y/o eventos masivos	10 puntos
4. Propuesta económica	30 puntos
5. Apoyo Complementario	10 puntos
Total	100 puntos

En el marco de esta licitación se evalúa propuesta de Fundación Trabajo para un Hermano, RUT 71.931.900-9 obteniendo los siguientes resultados:

TABLA DE PONDERACIÓN			
FACTOR	CARACTERÍSTICAS	INDICADORES	PUNTOS
1.- Oferta Técnica TOTAL FACTOR: 30 puntos	Cumplimiento de los requerimientos técnicos indicados en las presentes bases.	La propuesta técnica está completamente ordenada, es clara, legible, y cumple de manera íntegra con todos los requerimientos técnicos establecidos en las bases.	30

		La propuesta técnica es mayormente ordenada y legible, cumple con la mayoría de los requerimientos técnicos, pero presenta observaciones u omisiones menores que no afectan su viabilidad.	
		La propuesta técnica presenta deficiencias relevantes en su formulación, con bajo nivel de claridad y orden, afectando su calidad técnica, pero sin incumplir requisitos mínimos establecidos en las bases.	
		TOTAL MÁXIMO SUBFACTOR: 30 puntos	

2.- Experiencia en proyectos colectivos u otras iniciativas similares.	Experiencia comprobable en ejecución de proyectos sociales u otras iniciativas similares. La	Cuenta con experiencia en más de 5 proyectos sociales ejecutados u otras iniciativas similares.	20
	experiencia deberá ser respaldada mediante documentación formal, tales como Facturas, Órdenes de Compra, Contratos, y/o Certificados firmados y timbrados por las instituciones receptoras del servicio, ya sean del sector público o privado.	Acredita experiencia entre 3 y 4 proyectos sociales ejecutados u otras iniciativas similares.	
		Acredita experiencia entre 1 y 2 proyectos sociales ejecutados u otras iniciativas similares.	
	TOTAL MÁXIMO SUBFACTOR: 20 puntos		
TOTAL FACTOR: 20 puntos			

3.- Experiencia en realización de actividades y/o eventos masivos TOTAL FACTOR: 10 puntos	Experiencia comprobable en la realización de actividades y eventos masivos (al menos de 70 personas) presenciales.	Cuenta con 7 o más actividades y eventos masivos presenciales.	
	La experiencia deberá ser respaldada mediante documentación formal, tales como Facturas, Órdenes de Compra, Contratos, y/o Certificados firmados y timbrados por las instituciones receptoras del servicio,	Acredita experiencia entre 4 y 6 actividades y eventos masivos presenciales.	06
		Acredita experiencia en al menos 3 actividades y eventos masivos presenciales.	

	ya sean del sector público o privado.	TOTAL MAXIMO SUBFACTOR: 06 puntos
--	---------------------------------------	--

4.- Propuesta económica TOTAL FACTOR:30 puntos ANEXO 5	Se evaluará la propuesta económica presentada por el oferente, de acuerdo con el Anexo N°5. El puntaje se asignará en función de la relación entre la oferta evaluada y la mejor oferta económica recibida.	$\text{Puntaje Oferta Económica} = (\text{MOE}) \times 100 \times 0.3 \text{ puntos OE: Oferta Evaluada}$ <p>MOE: Mejor oferta económica</p>
	TOTAL MÁXIMO SUBFACTOR: 30 puntos.	

5.- Apoyo complementario TOTAL FACTOR: 10 puntos	Se evaluará la incorporación de elementos adicionales que complementen y fortalezcan la ejecución del componente 2 y 3, permitiendo una mejor planificación, seguimiento y ejecución de	Presenta al menos 2 iniciativas complementarias que fortalecen la administración y ejecución de los proyectos colectivos, incluyendo carta Gantt.	10
		Presenta 1 iniciativa complementaria que fortalece la administración y ejecución de los proyectos colectivos, incluyendo carta Gantt.	
	acuerdo con lo establecido en los requerimientos técnicos.	No presenta ninguna iniciativa ni elemento que complemente o fortalezca la administración y ejecución de los proyectos colectivos.	
TOTAL MÁXIMO SUBFACTOR: 10 puntos			

EN TOTAL LA PROPUESTA OBTUVO: 96 PUNTOS.

Una vez terminado el proceso de evaluación y selección se entrega el siguiente resumen:

Postulaciones recibidas 02
 Postulaciones inadmisibles 01
 Postulaciones evaluadas 01
 Postulaciones seleccionadas 01

La Comisión de Evaluación terminó su sesión del día 06 de mayo del 2026, a las 11:45 hrs. y sugiere por consiguiente solicitar a la Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, SernamEG, la adjudicación de la Convocatoria Pública para la ejecución del COMPONENTE 2 y 3 "REDES PARA FORTALECER EL EMPRENDIMIENTO DE LA DIVERSIDAD DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y FONDO PARA EL EMPRENDIMIENTO DE LA DIVERSIDAD DE MUJERES EMPRENDEDORAS" EN LA REGIÓN DEL BIOBÍO DEL SERVICIONACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, AÑO 2026, a la propuesta presentada por Fundación Trabajo para un Hermano, RUT 71.931.900-9, por un monto total de **\$16.600.000.-**

Las firmas constan en acta que se adjunta.

ARTÍCULO TERCERO: ADJUDICASE la ejecución de los componentes 2 y 3 del Programa Mujer Emprende en la región del Biobío del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, año 2026 a FUNDACIÓN TRABAJO PARA UN HERMANO, por el valor de \$16.600.000 (dieciséis millones seiscientos mil pesos IVA incluido).

ARTICULO CUARTO: IMPUTESE el gasto que durante el año 2026 involucra la ejecución de la Escuela Mujer Emprende, al Presupuesto de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío del año 2026, Programa 02, Subtitulo 24, Asignación 08 A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas, 006 Mujer Emprende.

ARTÍCULO QUINTO: SUSCRÍBASE el respectivo convenio entre la Dirección Regional de SernamEG Biobío y la Fundación Trabajo Para un Hermano.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLIQUESE en el portal www.sernameg.gob.cl una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



BÁRBARA MONSALVES HERRERA
Directora Regional
Dirección Regional Del Bio-Bio

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Acta evaluación Mujer Emprende 2026	Digital	Ver		

Distribución:

DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIO-BIO